

Niñas «Nuestra Señora de la Cabeza», con dirección con curso y cinco unidades (cuatro de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 4 y la de párvulos.

Ayuntamiento de La Victoria (casco):

Niños número 1, con dirección con curso y cuatro unidades. Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones y la unitaria de niños número 1.

Niñas número 1, con dirección con curso y seis unidades (cinco de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niñas números 1, 2, 3, 4 y 5 y la de párvulos número 1.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey (casco):

Niños «Santiago», con dirección con curso y cuatro unidades. Quedan integradas las unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4.

Niñas «José Antonio», con dirección con curso y cinco unidades (tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de igual denominación de tres secciones —una de ellas de párvulos—, la unitaria de niñas número 2 y la de párvulos.

Ayuntamiento de Villaralto (casco):

Niñas «Nicolás del Valle», con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y la de párvulos.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (casco):

Niños «Barrio de las Cruces», con dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas la graduada de niños de dos secciones y la unitaria de niños número 5.

Niñas «Barrio de las Cruces», con dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas la graduada de niñas de dos secciones y la unitaria de niñas número 4.

Ayuntamiento de El Viso (casco):

Niños «La Plaza», con dirección con curso y cuatro unidades. Quedan integradas las unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4.

Niñas «La Plaza», con dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las unitarias de niñas números 1, 2 y 3.

Ayuntamiento de Zuheros (casco):

Niños «José Antonio Primo de Rivera», con dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las tres unitarias de niños.

Niñas «Nuestra Señora de los Remedios», con dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las tres unitarias de niñas.

Cuarto.—Ninguno de los Maestros de escuelas afectadas por la presente Orden podrá ser destinado a unidad escolar de edificio distinto, salvo por concurso de traslado o concursillo.

Quinto.—Los nombramientos de direcciones con curso se verificarán cuando procedan por no existir anteriormente o por haberse formado la Agrupación con unidades escolares en que exista más de uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Estatuto.

Sexto.—Las Inspecciones Provinciales notificarán la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de diciembre de 1963 sobre creación de Escuelas de régimen general de provisión.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Alicante

Una mixta, servida por Maestra, en Barranco de San Ceytano, del Ayuntamiento de Crevillente.

La Coruña

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Grijoa, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Guadalajara

Una mixta, servida por Maestra, en Los Heros, del Ayuntamiento de Sigüenza.

Pontevedra

Una mixta, servida por Maestra, en Couto, del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño.

Segundo. Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

Ciudad Real

Una unidad de niños en la agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Terrinches.

Granada

Una mixta, servida por Maestra, en Fátima-Almontarás, del Ayuntamiento de Castril.

Una mixta, servida por Maestra, en Los Alamillos-Almontarás, del Ayuntamiento de Castril.

Una mixta, servida por Maestra, en Los Pedrós-Cebas, del Ayuntamiento de Castril.

Una mixta, servida por Maestra, en La Solana-Cebas, del Ayuntamiento de Castril.

Oviedo

Una mixta, servida por Maestra, en Vivedro, del Ayuntamiento de Coaña.

Una mixta, servida por Maestra, en Medal, del Ayuntamiento de Coaña.

Santa Cruz de Tenerife

Una mixta, servida por Maestra, en La Florida, del Ayuntamiento de Arico.

Tercero. Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación se dará cumplimiento a los apartados 1.º y 2.º de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Cuarto. En las Escuelas creadas en localidades de menos de 10.000 habitantes los Maestros nacionales en propiedad definitiva en las localidades podrán solicitar el traslado de su Escuela a los nuevos locales en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, quien, con su informe y propuesta razonada, en la que se tendrá en cuenta el interés de la enseñanza, lo remitirá al Departamento para la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de diciembre de 1963 por la que se establecen las bases por las que se ha de regir el premio «Fray Luis de León», de traducción, para 1963.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los fines establecidos en la Orden ministerial de 18 de enero de 1956 y aceptada por el Jurado calificador del premio de 1962, previa conformidad de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, la sugerencia hecha por el Instituto Nacional del Libro Español con motivo de la celebración en Madrid del VIII Congreso Internacional del Libro Juvenil,

Este Ministerio ha tenido a bien establecer las siguientes bases por las que ha de regirse el actual premio «Fray Luis de León», de traducción, para 1963.

Primera.—Al premio «Fray Luis de León», de traducción, podrán presentarse todas las traducciones al castellano de carácter literario, infantiles o juveniles, publicadas desde 1 de enero de 1958 a 31 de diciembre de 1962, realizadas por traductores españoles o extranjeros de cualquier nacionalidad y editadas en cualquier país.

Segunda.—Las traducciones tendrán una extensión mínima de ciento cincuenta páginas, en uno o varios volúmenes, con igual o distinto título. Se presentarán tres ejemplares de la traducción y un ejemplar de la obra u obras en el idioma original. Al mismo tiempo se acompañará a la solicitud suscrita por el traductor una nota con sus méritos personales, en la cual deberá constar la relación de obras traducidas y publicaciones por él realizadas.

Tercera.—El premio «Fray Luis de León», de traducción, no podrá ser declarado desierto, ni repartido entre varios concursantes.

Cuarta.—La convocatoria se cerrará el 31 de marzo de 1964, a las trece horas.

Quinta.—El premio «Fray Luis de León», de traducción, está dotado con la cantidad de veinticinco mil pesetas, que será abonada con cargo al crédito correspondiente de este Departamento, y entregado solemnemente en octubre de 1964, en Madrid, dentro del marco del VIII Congreso Internacional del Libro Juvenil e Infantil.

Sexta.—La documentación será presentada en la sede de la Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes—Biblioteca Nacional—, de once de la mañana a una de la tarde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 16 de diciembre de 1963 por la que se adjudica definitivamente la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Don Benito (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 30 de octubre próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre), por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Don Benito (Badajoz), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de Policlínicos para el Hospital Provincial «Mora», de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Excmo. Sr.: Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 26 de noviembre último para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de Policlínicos para el Hospital Provincial «Mora», de la Facultad de Medicina de Cádiz, por un presupuesto de contrata de 37.290.168,81 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Carlos Abreira López, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Construcciones Dalanueva, Sociedad Anónima», residente en Madrid, calle de Ferraz, número 63, que se compromete a realizar las obras con una baja del 10,1 por 100, equivalente a 3.766.307,04 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 33.523.861,77 pesetas;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudiquen definitivamente a «Construcciones Salanueva, S. A.», residente en Madrid, calle de Ferraz, número 63, las obras de construcción de Policlínicos para el Hospital Provincial «Mora», de Cádiz, por un importe de 33.523.861,77 pesetas, que resultan de deducir 3.766.307,04 pesetas, equivalente a un 10,1 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 37.290.168,81 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 33.523.861,77 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 1963, 4.981.902,38 pesetas; 1964, 5.309.629,72 pesetas; 1965, 5.309.629,72 pesetas; 1966, 8.849.382,82 pesetas, y 1967, 9.073.317,13 pesetas.

Segundo. Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 34.486.743,67 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: primera anualidad para 1963, 5.440.297,96 pesetas; segunda anualidad para 1964, 5.403.478,76 pesetas; tercera anualidad para 1965, 5.403.478,76 pesetas; cuarta anualidad para 1966, 9.005.797,93 pesetas, y sexta anualidad para 1967, 9.233.690,30 pesetas.

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 1.491.606,75 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1963.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se autoriza convocatoria extraordinaria de exámenes en enero a los Centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes.

Atendiendo a las peticiones recibidas,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a los Centros de Enseñanzas Artísticas dependientes de ella—Escuelas Superiores de Bellas Artes, Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos—para abrir convocatoria extraordinaria de exámenes a celebrar durante el próximo mes de enero y a la que podrán únicamente acogerse los alumnos a los que les falten dos asignaturas como máximo para la terminación de sus estudios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1963.—El Director general, Granitiano Nieto.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace público haber sido aprobado el expediente de construcción de una escalera interior en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza.

Visto el expediente de obras de construcción de una escalera interior en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza; y

Resultando que, como consecuencia de los agudos problemas planteados entre la Escuela de Comercio y la de Artes y Oficios Artísticos, instaladas en el mismo edificio, la Superioridad dispuso que funcionarios de la Secretaría del Departamento girasen visita de inspección a aquellos Centros;

Resultando que efectuada la visita de inspección, y de conformidad con las Direcciones de los mencionados Centros, se apreció como la mejor solución de los numerosos problemas planteados la construcción de una escalera de acceso a los locales del gimnasio de la Escuela de Comercio, que a través de la planta acupada por la Escuela de Artes y Oficios, permitiese, con independencia absoluta, el libre acceso de los alumnos de Comercio a los locales de su gimnasio;

Resultando que la cantidad total de 97.681,03 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 75.996,88 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 11.399,53 pesetas; pluses, 4.850,86 pesetas; importe de contrata; 92.247,27 pesetas.

Honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo tercero, a 2,75 por 100, 2.089,91 pesetas; ídem id. por dirección de obra, 2.089,91 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.253,94 pesetas; total: 97.681,03 pesetas;

Resultando que la Sección de Cajas Especiales toma razón del gasto en 23 de septiembre de 1963 y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo fiscaliza en 30 del mismo mes;

Considerando que dada la urgencia de las obras a realizar, así como su escasa cuantía y la detallada determinación de unidades y precios consignados en el detenido proyecto formulado por el señor Borobio, procede prescindir del trámite de informe por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que existe crédito que aplicar a esta atención;

Considerando que las obras deben realizarse por el sistema de contratación directa por la Administración, dada su cuantía, por lo que, promovida concurrencia de ofertas entre contratistas el Arquitecto director de las obras, señor Borobio, formula propuesta de adjudicación a favor de don Joaquín Herrero Pascual, quien se compromete a realizarlas por un importe de contrata de 92.000 pesetas.